

Boletín Oficial



DE LA

PROVINCIA DE CÓRDOBA

Franqueo concertado

Artículo 1.º Las leyes obligarán en la Península, islas Baleares y Canarias, á los veinte días de su promulgación si en ellas no se dispusiese otra cosa. Se entiende hecha la promulgación el día en que termina la inserción de la ley en la *Gaceta* oficial.

Art. 2.º La ignorancia de las leyes no excusa de su cumplimiento.

Art. 3.º Las leyes no tendrán efecto retroactivo, si no dispusieren lo contrario.—(Código civil vigente).

Real decreto é Instrucción de 24 de Enero de 1905.
Artículo 23. Las Corporaciones provinciales y municipales abonarán, en primer término, al Notario ó Notarios que autoricen las subastas, los derechos por ellos devengados y los suplementos adelantados por los mismos, así como los derechos de inserción de los anuncios en los periódicos oficiales, cuidando de reintegrarse del rematante, si lo hubiere, del importe total de los referidos gastos, de cuyo cargo son, con arreglo á lo dispuesto en la regla 8.ª del art. 8.º

SUSCRIPCIÓN PARTICULAR

EN CÓRDOBA	Pesetas.	FUERA DE CÓRDOBA	Pesetas.
Un mes.	3	Un mes.	4
Trimestre.. . . .	8 25	Trimestre.	11 25
Seis meses.	16 50	Seis meses.	22 50
Un año.	33	Un año.	45

Número suelto, 40 céntimos de peseta.

Se publica todos los días, excepto los domingos.

NOTA IMPORTANTE.—Inmediatamente que los señores Alcaldes y Secretarios reciban este BOLETIN dispondrán que se fije un ejemplar en el sitio de costumbre, don de permanecerá hasta el recibo del número siguiente.

Las leyes, órdenes y anuncios que se manden publicar en los *Boletines oficiales* se han de remitir al Jefe político respectivo, por cuyo conducto se pasarán á los editores de los mencionados periódicos.

(Órdenes de 2 de Abril, de 3 y 21 de Octubre de 1854.)

Los señores Secretarios cuidarán, bajo su más estrecha responsabilidad, de conservar los números de este BOLETIN, coleccionados para su encuadernación, que deberá verificarse al final de cada año.

ADVERTENCIA.—Conforme con la condición 4.ª del pliego que ha servido de base para la subasta, no se insertará ningún edicto ó anuncio que sea á instancia de parte sin que abonen los interesados el importe de su publicación, ó garanticen el pago, á razón de 25 céntimos por línea ó parte de ella, y la venta de números sueltos á 40 céntimos.

PARTE OFICIAL

Presidencia del Consejo de Ministros

(*Gaceta* del día 30 de Abril.)

S. M. el REY (Q. D. G.) continúa en Cowes, isla de Wight, sin novedad en su importante salud.

S. M. la REINA Doña María Cristina y demás personas de la Augusta Real Familia continúan en esta Corte disfrutando de igual beneficio.

citades, acompañadas de la hoja de servicios, á esta Subsecretaría, por conducto y con informe del Jefe del establecimiento en que sirvan.

Este anuncio se publicará en los *Boletines oficiales* de las provincias y por medio de edictos en todos los establecimientos públicos de enseñanza de la Nación; lo cual se advierte para que las Autoridades respectivas dispongan que así se verifique desde luego sin más aviso que el presente.

Madrid 17 de Abril de 1906.—El Subsecretario, Rosales.

(*Gaceta*, del día 27 de Abril.)

Se halla vacante en la Escuela Superior de Comercio de Alicante la Cátedra de Aritmética, Algebra y Cálculo mercantil, dotada con el sueldo de 3.000 pesetas anuales, la cual ha de proveerse por traslación, conforme á lo dispuesto en los Reales decretos de 8 de Mayo de 1903 y 31 de Julio de 1904 y Real orden de esta fecha.

Los Catedráticos numerarios y los Profesores Auxiliares de Escuelas de Comercio que puedan aspirar á esta plaza han de solicitarla en el plazo improrrogable de veinte días, á contar desde la publicación de este anuncio en la *Gaceta de Madrid*.

Los Catedráticos es indispensable que desempeñen ó hayan desempeñado en propiedad otra de igual asignatura y tengan el título profesional, y los Profesores Auxiliares que reúnan las condiciones determinadas en el Real decreto de 1.º de Diciembre de 1903.

Todos elevarán sus solicitudes, acompañadas de la hoja de servicios, á esta Subsecretaría, por conducto y con informe del Jefe del establecimiento en que sirvan.

Este anuncio se publicará en los *Boletines oficiales* de las provincias y por medio de edictos en todos los establecimientos públicos de enseñanza de la Nación; lo cual se advierte para que las Autoridades respectivas dispongan que así se verifique desde luego, sin más aviso que el presente.

Madrid 24 de Abril de 1906.—El Subsecretario, Rosales.

(*Gaceta*, del día 30 de Abril.)

Escuela Normal superior de Maestras DE CÓRDOBA

Núm. 1250

ENSEÑANZA OFICIAL

Curso de 1906 907

Según el párrafo sexto del art. 7.º del Reglamento de exámenes y grados, aprobado por Real orden de 10 de Mayo de 1901, los exámenes de ingreso en los distintos grados de la enseñanza se solicitarán en los meses de Mayo y Agosto, efectuándose en los de Junio y Septiembre, respectivamente.

En consecuencia, se hace público por medio de esta convocatoria, para que las aspirantes que lo deseen puedan solicitarlos en los días hábiles del próximo mes de Mayo, por medio de instancia á la señora Directora, en papel del sello 12º, acompañada de la certificación del nacimiento legalizada del Registro civil, cédula personal, certificación de sanidad y licencia de sus padres ó tutores.

La papeleta de examen la recogerán, una vez admitidas, en los días lectivos del mes de Mayo y horas de oficina, ó sea de once á tres, abonando

de 2'50 pesetas en metálico y presentando dos sellos móviles y una póliza de 2 pesetas para el acta.

Lo que de orden de la señora Directora, y con su V.º B.º, se anuncia en cumplimiento de la disposición citada.

Córdoba 30 de Abril de 1906.—La Secretaria, Purificación Izquierdo.—V.º B.º: La Directora, Rosario García.

Ayuntamientos

PEDROCHE

Núm. 1043

Extracto de los acuerdos tomados por este Ayuntamiento durante el mes de Marzo último, que forma el Secretario del mismo para su publicación, en cumplimiento de lo que determina el art. 109 de la ley Municipal.

Sesión del día 4

No pudo tener efecto por hallarse ocupado el Ayuntamiento en el acto de la clasificación de mozos de los tres últimos reemplazos.

Sesión extraordinaria del día 4

Presidencia del señor Blasco.

Vocales: Moya y Cano, y sustituto don José Cobos.

Dadas que fueron las diez de su mañana se constituyeron, previa convocatoria, los señores del actual Ayuntamiento y sustitutos de bienios anteriores por incompatibilidad de los propietarios, para proceder al acto de revisar las exclusiones y excepciones de mozos de los tres reemplazos últimos, á tenor de lo dispuesto en los artículos 83 y 87 de la ley.

Ministerio de Instrucción pública

Y BELLAS ARTES

SUBSECRETARÍA

Se halla vacante en el Instituto de Santiago la Cátedra de Lengua alemana, dotada con el sueldo de 3.000 pesetas anuales, la cual ha de proveerse por traslación, conforme á lo dispuesto en los Reales decretos de 8 de Mayo de 1903 y 31 de Julio de 1904 y Real orden de esta fecha.

Los Catedráticos numerarios de Institutos que deseen ser trasladados á la misma podrán solicitarla en el plazo improrrogable de veinte días, á contar desde la publicación de este anuncio en la *Gaceta de Madrid*.

Sólo pueden aspirar á dicha Cátedra los Profesores que desempeñen ó hayan desempeñado en propiedad otra de igual asignatura y tengan el título científico que exige la vacante y el profesional que les corresponda.

Los Catedráticos elevarán sus soli-

Resultando, como resulta, con los asistentes á esta sesión mayoría para deliberar y tomar acuerdos, se procedió al acto del llamamiento, designándose á don Juan Fernández, sustituto del Síndico, por la no asistencia del señor Tirado, propietario; y de clarada abierta se procedió á la lectura de los artículos de la ley referentes al acto y al reconocimiento de la talla, que resultó estar conforme para los efectos á que se destina.

Inmediatamente después se hizo por el señor Presidente la advertencia prevenida por el art. 61 del reglamento para la ejecución de la ley, de que alegaran los mozos las excepciones ó exenciones que les asistan, por el orden en que fueren llamados, pues de lo contrario no serán oídas después, dándose principio por los del reemplazo de 1905 y terminando con los del 1903.

Terminado el acto se hizo también la advertencia del derecho que asiste á todos de reclamar ó apelar contra los fallos dictados hasta la víspera del día en que emprendan la marcha á la capital para celebrar el juicio de exenciones ante la Comisión mixta de Reclutamiento.

Sesión del día 11

Presidencia del señor Blasco.

Vocales: Cano, Moya, Tirado (don Manuel), Fernández, Fuente y Secretario don Tomás Rojas.

Dada lectura al acta de la anterior y á la del domingo 25 de Febrero último, fueron aprobadas.

Por el señor Alcalde se manifestó la necesidad de pasar á la capital para hacer efectivo el cobro de intereses de inscripciones del vencimiento 1.º Enero último, y gestionar el despacho de otros asuntos de interés del Municipio, y constándole así al Ayuntamiento acordó conceder al mismo licencia, por más de ocho días, con el indicado objeto, abonándose los gastos de viaje con cargo al cap. 1.º, art. 8.º del presupuesto.

Se dió cuenta de que los Médicos titulares habían solicitado se les abonara una gratificación por servicios prestados á enfermos transeuntes y otros fuera de contrato, y el Ayuntamiento acordó autorizar al Alcalde para que les satisfaga y libre 250 pesetas á cada uno, con cargo al capítulo 5.º, art. 1.º, en concepto, como queda dicho, de gratificación extraordinaria por los servicios prestados fuera de contrato y que presten en lo que resta del presente año por trimestres vencidos.

Sesión del día 18

Presidencia del señor Cano.

Asistentes, Moya y Secretario don Tomás Rojas.

No tuvo efecto por falta de número de señores Concejales concurrentes para tomar acuerdos.

Sesión del día 25

Presidencia del señor Blasco.

Vocales: Cano, Moya, Tirado (don Manuel), Fernández, Fuente y Secretario don Tomás Rojas.

Dada lectura al acta de la anterior, fué aprobada.

Se dió cuenta del despacho ordinario, quedando enterado el Ayuntamiento.

Se dió también cuenta del regreso del viaje á la capital hecho por el Alcalde, y de las gestiones practicadas, acordando aprobarlas, así como la cuenta de gastos, y que estos se libren con cargo al cap. 1.º, art. 8.º

Se dió lectura á la circular del señor Gobernador civil sobre formación de cuentas municipales, y después de amplia y detenida discusión se autorizó al Alcalde para que interese de los cuentadantes responsables el inmediato cumplimiento de servicio tan importante, al objeto de que quede cumplido dentro del plazo de sesenta días que se conceden para ello.

A continuación se dió cuenta de otra de la Tesorería de Hacienda, interesando se nombre quien recoja las cédulas personales del presente año, designándose con tal objeto á don Mateo Márquez.

En atención á haber fallecido la esposa de Juan Moreno Regalón, vecino pobre, se le concedió una subvención, á contar desde el día del fallecimiento, de 750 pesetas mensuales, para lactar á su pequeño hijo, y que se libren con cargo á imprevistos.

Se acordó á continuación la distribución de fondos para el presente mes ó trimestre, importante 7.753'57 pesetas, y se autorizó al Alcalde para que el día 31 de los corrientes las satisfaga y libre en totalidad, en atención á disponerse de crédito presupuesto y remanente en arcas.

Se designaron por el Ayuntamiento los mozos Antonio Zaldivernas y Antonio Rodríguez, del alistamiento de este año, que se efectuará en el inmediato, para que depongan en el expediente de excepción sobrevenida al soldado Leoncio Marta Moya.

Como Secretario de este Ayuntamiento, certifico: que el precedente extracto, que consta de once folios útiles sellados y rubricados, ha sido aprobado por la Corporación en sesión del día de ayer.

Para que conste y remitir al señor Gobernador en cumplimiento y á los efectos que determina el artículo 109 de la ley Municipal, pongo el presente, visado por el señor Alcalde, en Pedroche á 2 de Abril de 1906.—Tomás Rojas.—V.º B.º: J. Blasco.

B E L M E Z

Núm. 1191

Extracto de los acuerdos tomados por este Ayuntamiento durante el mes de Marzo último, que forma el Secretario que suscribe, en cumplimiento á los artículos 109 de la ley orgánica y 33 del reglamento de 14 de Junio de 1905.

Sesión extraordinaria del día 4

Tuvo por objeto la revisión de las excepciones otorgadas en los tres reemplazos anteriores y cuyo resultado consta en el libro especial de quintas.

Sesión del día 4

Se celebró bajo la presidencia del

señor Alcalde don Vicente Sánchez Molero, y asistieron los señores Concejales Llamas, Romero, Pedrosa, Castaño, Soto, García Villalba, Rivera, Narváez, Gordillo, Martín y Gallego; quedó aprobada el acta de la anterior, y dada cuenta del despacho ordinario se acordó se cumpla según se exija.

Y no habiendo otros asuntos, se levantó la sesión.

Supletoria á la ordinaria del día 11

Se celebró el día 13, previa citación conforme al artículo 104 de la citada ley, bajo la presidencia del señor Alcalde don Vicente Sánchez Molero, asistiendo los señores Concejales Llamas, Romero, Pedrosa, Castaño, Soto, García Villalba, Narváez, Gordillo, Rivera, Martín y Gallego, leyéndose el de la anterior, que fué aprobada, tomándose los acuerdos siguientes:

Que á los fines de la constitución definitiva de los nuevos Municipios de Peñarroya y Pueblonuevo, segregados de éste, su antigua matriz, se proceda á la confección de las operaciones del Censo electoral, en la forma más conveniente, eficaz y económica.

Que con cargo al capítulo 5.º, artículo 2.º del presupuesto se abone á Juan Calvo Molina y Damián Portero Sánchez la cantidad de 50 pesetas como socorro benéfico para alimentos, durante los días que permanecieron heridos en sus respectivos domicilios, en Pueblonuevo del Terrible, por carecer de recursos propios.

Se aprobó el extracto de los acuerdos tomados por esta Corporación durante el mes de Febrero.

Satisfacer con cargo al capítulo de imprevistos á don J. Ruiz de Miguel 200 pesetas por sus honorarios en el encargo de facilitar el estado de la liquidación de los bienes de Propios enagenados, luego que haya terminado su cometido.

Se tomó en consideración la proposición que hace al Ayuntamiento el vecino de Pueblonuevo don J. Ramón Lizaso, sobre el abastecimiento de aguas potables para el consumo público. Discutido este particular extensamente, tomando parte en la discusión los señores García Villalba, Gordillo y el señor Presidente, se acordó, á propuesta de éste, se oficie al señor Director de la Sociedad Minera y Metalúrgica de Peñarroya, significándole manifieste si por parte de la misma no hay inconveniente en rescindir el contrato sobre concesión de aguas, y caso afirmativo, proponga las bases sobre las cuales había de hacerse, nombrándose una comisión compuesta por el señor Presidente y los señores García Villalba, Castaño y Gordillo, para que, previo el estudio necesario, propongan las condiciones para llevar á efecto la proposición del señor Lizaso; así como para el de rescisión, en su caso, del existente con la expresada Sociedad.

En virtud á la circular del ilustrísimo señor Gobernador civil de la provincia, núm. 747, sobre rendición

de cuentas municipales, se acordó requerir al Alcalde y Depositario de los años de 1903 y 1904, para que en el término de quince días presenten las cuentas de los referidos años; apercibidos de que de no verificarlo se procederá á su formación de oficio y á su costa; quedando responsables de los perjuicios que al Ayuntamiento se irroguen por incumplimiento del expresado servicio.

Previos los informes del señor Castaño, se acordó un socorro de 15 pesetas á la vecina de Pueblonuevo Inés Garrido Caballero, con cargo al capítulo 5.º, artículo 2.º del presupuesto corriente.

Se acordó se anuncien para su provisión en propiedad las dos plazas de médicos titulares de esta villa, con arreglo á la Instrucción de Sanidad vigente y reglamento de 14 de Junio de 1891.

Y no habiendo otros asuntos el señor Presidente levantó la sesión á las cinco y cuarenta y cinco minutos de la tarde.

Sesión del día 18

Se celebró bajo la presidencia del señor don Vicente Sánchez Molero, y asistencia de los señores Concejales Llamas, Romero, Pedrosa, Castaño, Soto, Martín, García Villalba, Gordillo, Gallego, Narváez y Rivera, leyéndose el acta de la anterior, que quedó aprobada, tomándose los siguientes acuerdos:

Nombrar á los facultativos don Rafael García Villalba y don Francisco López Rivera para que reconozcan al maestro de la escuela de la aldea de Doña Rama, de este término, don Gil Bincón Baidés, facilitando certificación de su resultado para sus efectos en el expediente que se instruye á consecuencia de queja producida por varios vecinos de dicha aldea.

Manifestar al Alcalde de Peñarroya la conveniencia de aplazar la operación de deslinde y amojonamiento del término, que propone, para hacerla al mismo tiempo con el de Pueblonuevo, por existir puntos que interesan igualmente á los tres Ayuntamientos.

Significar al Alcalde de Pueblonuevo la conveniencia y hasta la obligación en que se encuentra de no introducir alteración alguna en lo que viene de costumbre sobre fijación de puestos públicos en dicha localidad, durante las horas de mercado, por exigirlo así el contrato celebrado al efecto.

Exigir al arrendatario del impuesto de consumos de este término el importe del 3 por 100 del cupo del Tesoro correspondiente al tiempo que lleva de existencia el contrato, y que en lo sucesivo lo verifique al mismo tiempo que los demás conceptos, por entender la Corporación pertenece al Municipio y no al contratista, al cual se notificará este acuerdo con la advertencia del derecho de recurrir en alzada, dentro del término legal, ante el señor Delegado de Hacienda.

Y no habiendo otros asuntos, el señor Presidente levantó la sesión, sien-

do las cinco y treinta y cinco minutos de la tarde.

Supletoria á la ordinaria del día 25

Se celebró el día 27, previa citación, conforme al artículo 104 de la ley orgánica, y bajo la presidencia del señor Alcalde don Vicente Sánchez Molero, asistiendo los señores Concejales Llamas, Romero, Soto, García Villalba, Gallego, Gordillo, Rivera y Narváez, leyéndose el acta de la anterior, que fué aprobada, y se tomaron los acuerdos siguientes:

Designar á don Rafael González para recoger de la Depositaria pagaduría de Hacienda las cédulas personales del corriente año, y que se remita certificación de este acuerdo al señor Tesorero de Hacienda.

Abonar con cargo al capítulo de imprevistos los honorarios devengados por el subdelegado de farmacia de este partido y Secretario del Ayuntamiento de Puelonuevo en la visita de inspección para la apertura de la farmacia del Licenciado don Eduardo López Rivera.

Aprobar la distribución de fondos para el mes de la fecha.

Dar de baja como vecino de esta á Cristóbal Navajas Jiménez, que lo ha solicitado.

Crear, á propuesta de la Junta local de primera enseñanza, una escuela incompleta de niñas en la aldea de El Hoyo, con el sueldo anual de 500 pesetas y emolumentos legales, cuyo pago queda directamente á cargo de este Municipio, si bien su provisión, en propiedad, se hará en forma legal. La Corporación quedó enterada de que dicha escuela viene desempeñándola interinamente la maestra doña María Ramírez Maya, por disposición del señor Alcalde, aprobándolo el Ayuntamiento y disponiendo se satisfagan á la misma sus haberes desde dicho día con cargo al capítulo 4.º del presupuesto corriente, y que la cantidad que falte sobre la consignada, para todo el año, se libre con cargo al capítulo de imprevistos.

Quedó extendida y autorizada en este acto respetuosa instancia dirigida al I. mo. señor Director general de la Deuda pública, solicitando, conforme al artículo 15 de la ley de presupuestos generales del Estado, se practique la liquidación de las ventas de bienes de Propios de este pueblo, correspondiente á la segunda época.

Abonar con cargo al capítulo de imprevistos á los facultativos don Rafael García Villalba y don Francisco López Rivera la cantidad de 56 pesetas por sus honorarios y gastos del certificado del reconocimiento del maestro de la escuela de Doña Rama.

Que por virtud de las últimas disposiciones dictadas por la Superioridad para que la segregación é independencia de los nuevos Municipios de Peñarroya y de Puelonuevo del Terrible quede definitivamente hecha dentro del presente año, el Ayuntamiento acordó hacer la división del término que en su consecuencia queda á esta población, en tres distritos municipales, haciendo la agrupación

de las calles y demás entidades y aldeas entre ellos y en número aproximadamente igual de habitantes, en cuanto lo permite la circunstancia especial de referidas entidades; disponiéndose que este acuerdo sirva para encabezar el oportuno expediente que ha de instruirse para su cumplimiento.

Y no habiendo otros asuntos el señor Presidente levantó la sesión, siendo las cinco de la tarde.

Belmez 7 de Abril de 1906.—El Secretario, Juan Enciso.

El precedente extracto ha sido aprobado por el Ayuntamiento en sesión del día de ayer.

Belmez 11 de Abril de 1906.—El Secretario, Juan Enciso.—V.º B.º: El Alcalde, Vicente Sánchez.

VISO

Núm. 1242

Don Manuel Lucio Ruiz López, Alcalde accidental del Ayuntamiento de esta villa.

Hago saber: que debiendo tener lugar en el próximo mes de Mayo la confección de los apéndices al amillaramiento de la riqueza rústica, pecuaria y urbana, que han de servir de base para la formación de los repartimientos de la contribución, correspondientes al año de 1907, se concede el plazo hasta el día 31 de expresado mes para que los contribuyentes que hayan tenido alteración en su riqueza presenten en la Secretaría de este Ayuntamiento las relaciones de altas ó bajas, acompañadas de los documentos legales que las justifiquen, sin cuyo requisito y transcurrido que sea dicho plazo no será oída reclamación alguna.

Viso 27 de Abril de 1906.—Manuel L. Ruiz.

ALCARACEJOS

Núm. 1243

Don Rafael Gómez Benítez, Alcalde constitucional de esta villa.

Hago saber: que debiendo tener lugar en el próximo mes de Mayo la confección de los apéndices al amillaramiento de la riqueza rústica, pecuaria y urbana, que han de servir de base para la formación de los repartimientos de la contribución, correspondientes al año de 1907, se concede de plazo hasta el 31 de expresado mes para que los contribuyentes que hayan tenido alteración en su riqueza presenten en la Secretaría de este Ayuntamiento las relaciones de altas ó bajas, acompañadas de los documentos legales que las justifiquen, sin cuyo requisito y transcurrido que sea dicho plazo no será oída reclamación alguna.

Alcaracejos 27 de Abril de 1906.—Rafael Gómez.

CABRA

Núm. 1244

Don Carlos Redondo de Truaba, Alcalde constitucional de esta ciudad.

Hago saber: que fijadas por el ilustre Ayuntamiento de mi presidencia, en sesión del día de ayer, previa censura del señor Regidor Síndico, las cuentas municipales correspondientes al pasado año de 1905, quedan ex-

puestas al público en la Secretaría municipal, por término de quince días, en cumplimiento de lo que dispone el art. 161 de la vigente ley orgánica.

Cabra 27 de Abril de 1906.—Carlos Redondo.—Joaquín Mora, Secretario.

ZUHEROS

Núm. 1245

Don Francisco Miguel Tallón, Alcalde constitucional de esta villa.

Hago saber: que terminado en borrador por la Junta municipal el proyecto de reparto general de consumos de esta villa, para el año actual, queda expuesto al público en esta Casa Consistorial, por término de ocho días, á contar desde el siguiente en que aparezca inserto este edicto en el BOLETIN OFICIAL, para que pueda ser examinado y aducirse contra él las reclamaciones oportunas; advirtiéndose que al día siguiente de terminar el plazo se reunirá la Junta en esta sala capitular, á las doce del día, para oír las reclamaciones que se hayan intentado por escrito y las que se hagan verbalmente en dicho acto.

Lo que se anuncia para la general inteligencia de los vecinos y hacendados forasteros.

A las reclamaciones que se hagan por escrito se acompañará la cédula personal del reclamante, sin cuyo requisito no serán admitidas.

Zuheros 28 de Abril de 1906.—Francisco M. Tallón.

CARCABUEY

Núm. 1246

Don Narciso Caracuel Galisteo, Recaudador de consumos nombrado por el Ayuntamiento de esta villa.

Hago saber: que la cobranza del segundo trimestre del repartimiento de consumos, cereales y sal, correspondiente al año de 1906, se llevará á efecto en esta villa en los días 2, 3, 4 y 5 del entrante mes de Mayo, y hora de las nueve de la mañana á las tres de la tarde de cada un día.

El segundo periodo de cobranza voluntaria de dicho impuesto tendrá lugar en los días del 25 al 31 del mismo mes de Mayo y en iguales horas que el primero.

La oficina recaudadora se halla situada en la calle Baja, número 18, donde podrán los contribuyentes efectuar sus pagos.

Y para conocimiento de estos vecinos se publica el presente en Carcabuey á 27 de Abril de 1906.—Narciso Caracuel.—V.º B.º: El Alcalde, José Benítez.

VILLAVICIOSA

Núm. 1247

Don Juan Santos Fuentes, Alcalde constitucional de esta villa.

Hago saber: que habiendo transcurrido con exceso el plazo reglamentario sin que el médico nombrado para cubrir una de las titulares que se hallaba vacante en esta localidad se haya presentado á posesionarse del cargo, el Ayuntamiento de mi presidencia, en sesión del día de ayer, acordó anunciar nuevo concurso por espacio de quince días, con el fin de

que durante él pueda ser solicitada dicha titular por los doctores ó licenciados en la facultad de medicina que se hallen comprendidos en el cuerpo de médicos titulares de España.

Al propio tiempo debe advertirse que la consignación anual para expresada titular es la de 1.500 pesetas.

Villaviciosa 23 de Abril de 1906.—Juan Santos.

PUENTE GENIL

Núm. 1252

Don Juan Delgado Bruzón, Alcalde presidente del Ayuntamiento de esta villa.

Hago saber: que aprobados por el ilustre Ayuntamiento de mi presidencia, en sesión del día 29 del corriente, el presupuesto extraordinario para sostenimiento de esta escuela municipal de Artes é Industrias, así como también la cuenta general de ejercicio, correspondiente al año de 1904, se exponen al público sobre la mesa de la Secretaría, por término de quince días, á los efectos que señalan, respectivamente, los artículos 146 y 161 de la vigente ley Municipal.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Puente Genil 30 de Abril de 1906.—Juan Delgado.—P. S. M.: El Secretario, Luis León.

JUZGADOS

LUCENA

Núm. 1241

Don Pedro Romero y García, Escribano y Secretario de Gobierno del Juzgado de primera instancia y de instrucción de esta ciudad.

Doy fé: que en la causa que se instruye en dicho Juzgado y por mi Escribanía por el delito de robo en grado de tentativa, contra Juan Manuel Jiménez Castro y otro, obra la siguiente

«Requisitoria.—Don Antonio Bellver de Oña, Juez de primera instancia y de instrucción de esta ciudad y su partido.—Hago saber: que por la presente requisitoria se cita, llama y emplaza al procesado en causa sobre tentativa de robo Juan Manuel Jiménez Castro, gitano al parecer, vecino de Linares de la Plata, de treinta y dos años, de regular estatura, pelo negro, ojos pardos, sin bigote ni barba, color moreno claro, vestido de oscuro, como los tratantes de caballerías, cuyas demás circunstancias, así como su actual paradero se ignoran, para que en el término de diez días, á contar desde el siguiente al de la última publicación de esta requisitoria en la *Gaceta de Madrid* y *Boletines oficiales* de esta provincia y de la de Huelva, comparezca en este Juzgado para notificarle el auto de procesamiento, recibirle declaración indagatoria y las demás diligencias procedentes; bajo apercibimiento de que si deja de comparecer será declarado rebelde, parándole el perjuicio que haya lugar.

Al mismo tiempo ruego y encargo á todos los señores Jueces de instrucción y demás autoridades, así civiles

como militares, de la nación, y ordeno á la guardia civil y demás agentes de la policía judicial procedan á la busca y captura de dicho procesado, cuya detención está acordada, y lo remitan á mi disposición, con las seguridades convenientes; pues en ello se halla interesada la recta y buena administración de justicia.

Dada en Lucena á veinte y siete de Abril de mil novecientos seis.—Antonio Bellver de Ofia.—El actuario, Pedro Romero.»

La requisitoria inserta está conforme con su original á que me remito. Y en cumplimiento de lo mandado pongo el presente en Lucena á veinte y siete de Abril de mil novecientos seis.—Pedro Romero.

MONTORO

Núm. 1297

Don José Villalba y Martos, Juez de instrucción de esta ciudad y su partido.

Por el presente, que se insertará en la Gaceta de Madrid y BOLETIN OFICIAL de esta provincia, ruego y encargo á todas las autoridades, tanto civiles como militares y demás individuos de la policía judicial de la nación, se proceda á la busca y captura de un individuo conocido por José el Jamonero, que tiene como unos cuarenta años y es natural de Bailén, el cual, en unión del procesado José Vázquez Rodríguez, hurtaron una yegua de la propiedad de Francisco Cepas Molina, la tarde del día veinte y tres de Febrero anterior, del sitio de este término llamado Casa Blanca, y caso de ser habido será conducido á la cárcel de este partido, á disposición de este Juzgado, con las seguridades convenientes; pues así lo tengo acordado en el sumario que se sigue por expresado hurto.

Dado en Montoro á diez de Abril de mil novecientos seis.—José Villalba.—El actuario, Juan Fernández.

CABRA

Núm. 1288

Cédula de citación

Por virtud de la presente, acordada por el señor Juez de instrucción de este partido, en providencia de hoy, dictada en causa por el delito de estafa, consistente en viajar sin billete, se cita y llama para que comparezca en la sala audiencia de este Juzgado á prestar declaración en dicha causa, á doña Rafaela Marín, cuyos segundos apellidos se ignoran, así como su domicilio y actual paradero, si bien manifestó que era vecina de Málaga y habitante en la calle Alta, número trece, la cual el día veinte y seis de Marzo último viajó en el tren desde la estación de esta ciudad á la de la villa de Doña Mencía; advirtiéndole que de no comparecer le pararán los perjuicios á que hubiere lugar en derecho.

Cabra veinte y siete de Abril de mil novecientos seis.—El actuario, Alfredo Hurtado.

Cuerpo de Ingenieros de minas. Jefatura de Córdoba

AÑO DE 1906

ITINERARIO NÚM. 6

Núm. 1235

RELACION de las operaciones facultativas que se practicarán por el personal del Cuerpo nacional de Minas de esta provincia, en los días y términos municipales que á continuación se expresan:

Número del expediente	NOMBRE DE LA MINA	Clase del mineral.	INTERESADO	REPRESENTANTE	Clase de la operación.	SITIO EN QUE RADICA	TÉRMINO	Minas ó Registros próximos ó colindantes.	INTERESADO
Del 7 al 14 de Mayo próximo y siguientes									
5912	La Coincidencia.....	Hierro...	D. Francisco Casado Gascón..	No tiene.....	Demarcación	Dehesa de D. Salvador Castilla..	Montoro.....	No constan.....	>
5915	El Desprecio.....	Plomo..	Pablo Linares.....	Idem.....	Idem.....	Regajo de la Charneca.....	Idem.....	Idem.....	>
5924	Feliz Encuentro.....	Hierro..	Francisco Casado Gascón..	Idem.....	Idem.....	Dehesa del Yegüerizo.....	Idem.....	La Coincidencia.....	D. Francisco Casado Gascón.
Del 16 al 23 de Mayo próximo y siguientes									
5914	Patria.....	Hierro..	D. Leonardo Ortega.....	D. Manuel Enriquez..	Demarcación	Terenos de D. Pedro Cantador..	Villaviciosa.....	No constan.....	>
5932	Bernardino.....	Bismuto.	Pedro Buenestado Moreno..	No tiene.....	Idem.....	Zahurda del Cerro.....	Conquista.....	Idem.....	>
5938	Conchita.....	Cobre...	Manuel González Villegas..	Idem.....	Idem.....	Minillas de Mortecinos.....	Idem.....	Idem.....	>
5934	Ampliación.....	Hierro..	Sociedad Ntra. Sra. del Carmen	D. Mariano Guzmán.	Idem.....	Loma de la Alcarria.....	V.ª de Córdoba..	Ntra. Sra. del Carmen	D. José Cantón Oliver.
Del 24 al 31 de Mayo próximo y siguientes									
5930	San José.....	Hierro..	D. José Rico Rojas.....	No tiene.....	Demarcación	Barranco de los Podos.....	V.ª de Córdoba..	No constan.....	>
5913	Viñas Perdidas.....	Plomo..	Sdad. M. y M. de Peñarroya..	D. Manuel Enriquez..	Idem.....	Viñas Perdidas.....	Fuente Obcuna..	Descuidada.....	Stad. M. y M. de Peñarroya.
5926	San Antonio.....	Hulla..	C.ª Carbonifera La Calera....	Pedro C. Menacho.	Idem.....	La Parrilla.....	Idem.....	Viñas Perdidas.....	La misma.
								La Fortuna.....	La misma

NOTA.—Los dueños de las minas ó registros no citados en la presente relación, que radiquen en los sitios y términos fijados en la misma, se servirán concurrir al terreno en los plazos señalados, á fin de facilitar la localización de sus concesiones y exposición de sus derechos; advirtiéndoles que de no verificarlo les parará el perjuicio que haya lugar.

Córdoba 28 de Abril de 1906.—El Ingeniero Jefe, A. de Madrid-Dávila.

Lo que se inserta en este periódico oficial para conocimiento de quien corresponda; previniendo á los señores Alcaldes de los pueblos y fuerza de la Guardia civil, presten todos los auxilios que sean necesarios al personal encargado de las mencionadas operaciones, para el mejor desempeño de su cometido.

Córdoba 28 de Abril de 1906.—El Gobernador, José Sanmartín.